



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 390-2020-MDP**

Pichanaqui, 02 diciembre del 2020

Vistos el Informe Nº 455-2020-GDS/MDP y el Informe Nº 028-2020-ATM/GDS/MDP, emitido por el Área Técnica Municipal, relacionado al Expediente Administrativo con Registro Nº X886 de fecha 31 de julio del 2020, presentado por el Sr. PONCIANO TAIPE PAITAN, identificado con DNI Nº 40344416, a través del cual solicita: Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado "LAS PALMAS IPOKI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111º del Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que mediante el Decreto supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; en el artículo 20º, numeral 20.1), las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y el numeral 20.2), las organizaciones comunes se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 14º, numeral 14.2), capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios De Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunes debe contar con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunes que administran los servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro Nº X886 de fecha 31 de julio del 2020, presentado por el Sr. PONCIANO TAIPE PAITAN, identificado con DNI Nº 40344416, en su condición de presidente de la JASS, solicita el reconocimiento de la JASS del Centro Poblado "LAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PALMAS IPOKI", se cuenta con el Informe N° 028-2020-ATM/GSD/MDP, de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por el Área Técnica Municipal y el Informe N° 455-2020-GDS/MDP de fecha 05 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social. Y habiendo las Unidades Orgánicas evaluado los instrumentos que motivan dicha solicitud; declaran Procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado "LAS PALMAS IPOKI" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender;

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO "LAS PALMAS IPOKI"** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, como Organización Comunal; responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** como miembros de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado "Las Palmas Ipoki" del Distrito de Pichanaqui, por dos (02) años, a partir del 15 de marzo del 2020 hasta el 15 de marzo del 2022, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Presidente	PONCIANO TAIPE PAITAN	40344416
Vicepresidente	JUAN HUAMÁN PAJAR	42494872
Secretario/a	YURI HUAMÁN AGUIRRE	43072010
Tesorero/a	PERCY MIGUEL HUALLPA DE LA CRUZ	40711094
I Vocal	JULIA NATALI CHINCHÓN QUISPE	23526382
II Vocal	EUSEBIO ANTAY CCASANI	00162334
III Vocal	CARMEN YOLANDA PAUYAC HUARACA	45516316

**ARTICULO 3°.- RECONOCER** como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 15 de marzo del 2020 hasta el 15 de marzo del 2023 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Fiscal	MARCOS LUCAS VERA HUAYNA	20977630

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución de NOMBRAMIENTO AL COMITÉ DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO "LAS PALMAS IPOKI" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

